

**ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR DE
Ref. N.º PROCOMPETENCIA-DAF-CM-2026-0001**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las tres horas de la tarde (03:00) p.m., del día doce (12) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), el señor Eduardo Fernández, Encargado Administrativo y Financiero de la institución, ha decidido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la ley Núm. 47-25, establece en su artículo 66 que la contratación menor es el *“procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados o de obras de menor cuantía y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda del umbral establecido, y para el cual, dado dicho valor, resulta más eficiente agotar un procedimiento expedito de invitación de oferentes que puedan satisfacer la necesidad, sin que ello suponga violentar los principios establecidos en la presente ley.”*

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas ha emitido la resolución PNO-01-2026 la cual establece *“Se mantienen vigentes los umbrales topes para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, establecidos en la Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha 2.1.2025 hasta tanto la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos emita los valores ajustables de contratación pública del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA), de conformidad con el párrafo 6 de la Sección H del Anexo 9.1.2 (b) (i) de dicho tratado y esta Dirección General emita otro acto administrativo con los montos actualizados para este año 2026.”*

CONSIDERANDO: Que el monto estimado para la presente contratación se encuentra dentro de los límites de los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para este tipo de procedimientos de contratación, y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto desde Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochenta y Cinco pesos dominicanos con Sesenta y Siete centavos (RD\$248.085.67), hasta Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Dos pesos dominicanos con Cincuenta y Cinco centavos (RD\$1,860,642.55), deberá realizarse mediante Contratación Menor.

CONSIDERANDO: Que la ley Núm. 47-25, art.68, numeral 2 establece *“Para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 de la ley 47-25, establece *“Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán*

de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate.”

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley No. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de 2025.

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2025, de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2026, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTOS: El/Los Requerimiento/s Interno/s, realizado/s requerido por el Depto. de Tecnología.

VISTA: La Solicitud de Compras No.01, emitida por la División de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria emitida por la Dirección Administrativa Financiera de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, emitido mediante el Decreto No. 56-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) y su reglamento de aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

APROBAR, como al efecto *APRUEBA*, la Solicitud de Compras N°01, realizada por la División de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, de fecha catorce (14) de enero y diez (10) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), respecto a él /los

requerimientos/s interno/s requerido el Depto. de Tecnología para LA ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN LICENCIAS TECNOLOGICAS PARA USO DE PROCOMPETENCIA.

Resolución Número Dos (2):

APODERAR, como al efecto **APODERA**, a la División de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, para dar inicio al procedimiento de Contratación Menor para **LA ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN LICENCIAS TECNOLOGICAS PARA USO DE PROCOMPETENCIA**. Ref.: PROCOMPETENCIA-DAF-CM-2026-0001, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, aprobado mediante decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

Resolución Número Tres (3):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, que se garantice la participación del mayor número de oferentes que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

Resolución Número Cuatro (4):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la División de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia a la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria y las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la web de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia www.procompetencia.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gob.do.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los (12) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Eduardo Fernández

Encargado Administrativo y Financiero